

Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018. -----

Siendo las diecinueve horas con treinta y nueve minutos del día lunes treinta de abril de dos mil dieciocho, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 64, 120 fracción I y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; así como lo dispuesto por los artículos 8º, 21, 27, 30, 32, 33, 34, 45, 46, 49, 56, 182 fracción I y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, misma que se sujetó al siguiente:-----

-----**Orden del Día**-----

Primero.- Lista de asistencia. -----

Segundo.- Declaración de existencia de quórum. -----

Tercero.- Lectura y aprobación del Orden del Día. -----

Cuarto.- Lectura y Aprobación del acta de la sesión anterior. -----

Quinto.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 51 y se adiciona un párrafo segundo al artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo.

Sexto.- Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones LIII y LIV, y se adiciona una fracción LV al artículo 75, así como un párrafo sexto al artículo 13 recorriéndose los subsecuentes, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. -----

Séptimo.- Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la Convocatoria para elegir a las niñas y niños que representarán al Ayuntamiento en el programa “Cabildo Infantil por un día”, en los términos del propio acuerdo. -----

Octavo.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un Convenio de Coordinación para la creación y operación del Servicio de Información y Proyectos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, en los términos del propio acuerdo. -----

Noveno.- Iniciativa mediante la cual, el Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, como un asunto de obvia y urgente resolución reformar la fracción VI del artículo 2 y el artículo 27 bis del Reglamento Interior de la Contraloría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo,

en los términos de la propia iniciativa. -----

Décimo.- Acuerdo mediante el cual las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Reglamentación Municipal, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen de la Iniciativa por la que se reforma la fracción II del inciso c) del artículo 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; la fracción II del inciso c) del artículo 9; el artículo 26 y el primer párrafo y las fracciones II, IX, XVI y XVIII, así como adicionar las fracciones XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV y XXVI al artículo 43, todos del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo.-----

Décimo Primero.- Asuntos Generales. -----

Décimo Segundo.- Clausura de la Sesión.-----

La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: -----

Primero.- Toda vez que el **Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal**, no asistió a la sesión por cambios de último momento en la agenda institucional del Municipio, de conformidad a lo previsto en el artículo 34 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presidió la sesión el **Ciudadano Rubén Treviño Ávila, en su carácter de Primer Regidor**, quien en uso de la voz solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahm González**, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día.-----

Segundo.- En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento con ausencia justificada de los **Ciudadanos Mirna Karina Martínez Jara, Síndico Municipal, José Isidro Santamaría Casanova, Quinto Regidor** y con inasistencia de la **Ciudadana Karla Guadalupe Gasca Sánchez, Décima Cuarta Regidora**; el **Ciudadano Rubén Treviño Ávila, Primer Regidor**, hizo la declaratoria de existencia de quórum.-----

Tercero.- Declarada abierta la sesión el **Ciudadano Rubén Treviño Ávila, Primer Regidor**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahm González**, procediera a dar lectura al Orden del Día. Terminada la lectura el **Ciudadano Rubén Treviño Ávila, Primer Regidor**, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del Día, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----

Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Rubén Treviño Ávila, Primer Regidor**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahm González**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día.-----

Cuarto.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahm González**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura y aprobación del acta de la Trigésima Octava Sesión Ordinaria, para lo cual el **Ciudadano Rubén Treviño Ávila, Primer Regidor**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahm González**, diera lectura al documento. Al inicio de

la lectura del acta, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Berenice Penélope Polanco Córdoba, Octava Regidora**, quien manifestó: Sólo para solicitar la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior, toda vez que nos fue enviada con anterioridad. Por lo que el **Ciudadano Rubén Treviño Ávila, Primer Regidor**, sometió a votación la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior, misma propuesta que fue aprobada por **mayoría con un voto en contra** de la **Ciudadana Reyna Arelly Durán Ovando, Décima Quinta Regidora**. En uso de la voz el **Ciudadano Rubén Treviño Ávila, Primer Regidor**, solicitó a los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones con relación al acta de la Trigésima Octava Sesión Ordinaria. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, sometió a consideración la aprobación del acta de la Trigésima Octava Sesión Ordinaria, misma que fue aprobada por **unanimidad**. En uso de la voz el **Ciudadano Rubén Treviño Ávila, Primer Regidor**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada el acta de la Trigésima Octava Sesión Ordinaria. -----

Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Rubén Treviño Ávila, Primer Regidor**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Quinto.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 51 y se adiciona un párrafo segundo al artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz el **Ciudadano Rubén Treviño Ávila, Primer Regidor**, solicitó se diera lectura al documento. El cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, con fundamento en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 164 y demás relativos y conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 65, 66 fracción I inciso b), y demás relativos y conducentes de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 5º fracción I, 73, 74, 96, 98, 102 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 5º, 6º, 8º, 27, 30, 32, 33, 34, 45, 46, 49, 182 fracción I y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que para poder ser adicionada o reformada la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se requiere que la Legislatura del Estado, por el voto de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros, acuerde las reformas o adiciones y que éstas sean aprobadas por la mayoría de los Ayuntamientos del Estado;

Que la Legislatura Estatal o la Diputación Permanente, en su caso, hará el cómputo de los votos de los Ayuntamientos, y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas;

Que en virtud de lo anterior, la Legislatura y los Ayuntamientos integran el Constituyente Permanente del Estado de Quintana Roo, el cual tiene la responsabilidad de adicionar o reformar nuestra constitución política mediante un procedimiento diferente al de las Leyes, y de coexistir con los poderes constituidos del estado y los municipios;

Que la reforma constitucional implica revisar parcialmente la constitución, en una o varias de sus normas, para adicionarla o reformarla, pero sin modificar la estructura y principios fundamentales del texto constitucional;

Que para los efectos del artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y toda vez que este Honorable Ayuntamiento forma parte del Constituyente Permanente del Estado de Quintana Roo, mediante oficio número 351/2018, de fecha 11 de abril del 2018, la XV Legislatura al Congreso del Estado, remitió al Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, el expediente relativo a la **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 51 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTICULO 92 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.**

Que dicha Minuta tiene como antecedentes legislativos, el siguiente:

- En Sesión número 10 del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la H. XV Legislatura del Estado de fecha 20 de marzo de 2018, se dio lectura Iniciativa de decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 51 y se adiciona un párrafo segundo al artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, presentada por el Diputado Eduardo Lorenzo Martínez Arcila, Presidente de la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria de la H. XV Legislatura del Estado, misma iniciativa que se adjunta al presente acuerdo, y forma parte de éste como si a la letra se insertare;

Que la Iniciativa fue turnada en su oportunidad a las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria de la XV Legislatura del Estado para su estudio, análisis y posterior dictamen, respecto a la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

En cumplimiento de lo anterior, las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria de la XV Legislatura al Congreso del Estado, dictaminaron la iniciativa en comento, de conformidad a los documentos que se adjuntan al presente acuerdo, y que forman parte del mismo, como si a la letra se insertare.

Que por lo expuesto y fundado, en esta oportunidad se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 51 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTICULO 92 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO**, en los siguientes términos:

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- *Se reforma el párrafo segundo del artículo 51 y se adiciona un párrafo segundo al artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para quedar como siguen:*

“Artículo 51.- ...

El titular del Ejecutivo Estatal representará al Estado en los asuntos en que éste sea parte, por conducto de la dependencia que tenga a su cargo la función de Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo o de las Secretarías de Estado, en los términos que establezca la ley. En el supuesto previsto en el artículo 46 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado será representado por el Gobernador, en cuyo caso, los convenios que éste celebre deberán ser aprobados por la Legislatura.

...

Artículo 92.- ...

La función de Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo estará a cargo de la dependencia del Ejecutivo Estatal que, para tal efecto, establezca la ley.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.”

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

DIPUTADA PRESIDENTA:

DIPUTADA SECRETARIA:

C.P. GABRIELA ANGULO SAURI.

C. EUGENIA GUADALUPE SOLÍS SALAZAR.

SEGUNDO.- En su caso, remítase por conducto del Secretario General de este Honorable Ayuntamiento, el acta de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria, a la Honorable XV Legislatura al Congreso del Estado de Quintana Roo, para los efectos previstos en el artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Al inicio de la lectura solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Erika Guadalupe Castillo Acosta, Cuarta Regidora** quien manifestó: Para solicitar la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. A lo que el **Ciudadano Rubén Treviño Ávila, Primer Regidor**, sometió a votación la propuesta de dispensar la lectura del documento y únicamente leer los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada **unanimidad**.

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, el **Ciudadano Rubén Treviño Ávila, Primer Regidor**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a aprobación el acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 51 y se adiciona un párrafo segundo al artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **mayoría con dos votos en contra** de los **Ciudadanos José Antonio Meckler Aguilera, Décimo Regidor** y **Reyna Arelly Durán Ovando, Décima Quinta Regidora**. Por lo que el **Ciudadano Rubén Treviño Ávila, Primer Regidor**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 51 y se adiciona un párrafo segundo al artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo.

Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Rubén Treviño Ávila, Primer Regidor**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahm González**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día.

Sexto.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahm González**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones LIII y LIV, y se adiciona una fracción LV al artículo 75, así como un párrafo sexto al artículo 13 recorriéndose los subsecuentes, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz el

Ciudadano Rubén Treviño Ávila, Primer Regidor, solicitó se diera lectura al documento. El cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, con fundamento en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 164 y demás relativos y conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 65, 66 fracción I inciso b), y demás relativos y conducentes de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 5º fracción I, 73, 74, 96, 98, 102 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 5º, 6º, 8º, 27, 30, 32, 33, 34, 45, 46, 49, 182 fracción I y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que para poder ser adicionada o reformada la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se requiere que la Legislatura del Estado, por el voto de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros, acuerde las reformas o adiciones y que éstas sean aprobadas por la mayoría de los Ayuntamientos del Estado;

Que la Legislatura Estatal o la Diputación Permanente, en su caso, hará el cómputo de los votos de los Ayuntamientos, y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas;

Que en virtud de lo anterior, la Legislatura y los Ayuntamientos integran el Constituyente Permanente del Estado de Quintana Roo, el cual tiene la responsabilidad de adicionar o reformar nuestra constitución política mediante un procedimiento diferente al de las Leyes, y de coexistir con los poderes constituidos del estado y los municipios;

Que la reforma constitucional implica revisar parcialmente la constitución, en una o varias de sus normas, para adicionarla o reformarla, pero sin modificar la estructura y principios fundamentales del texto constitucional;

Que para los efectos del artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y toda vez que este Honorable Ayuntamiento forma parte del Constituyente Permanente del Estado de Quintana Roo, mediante oficio número 363/2018, de fecha 18 de abril del 2018, la XV Legislatura al Congreso del Estado, remitió al Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, el expediente relativo a la **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES LIII Y LIV, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN LV AL ARTICULO 75, ASÍ COMO UN PÁRRAFO SEXTO AL ARTICULO 13 RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.**

Que dicha Minuta tiene como antecedentes legislativos, el siguiente:

- En Sesión número 8 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la H. XV Legislatura del Estado de fecha 21 de septiembre de 2017, se dio lectura Iniciativa de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 13 y se adiciona la fracción L al artículo 75, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, presentada por los Diputados José Luis González Mendoza y José Carlos Toledo Medina, integrantes de la H. XV Legislatura del Estado, misma iniciativa que se adjunta al presente acuerdo, y forma parte de éste como si a la letra se insertare;

Que la Iniciativa fue turnada en su oportunidad a las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Deporte de la XV Legislatura del Estado para su estudio, análisis y posterior dictamen, respecto a la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

En cumplimiento de lo anterior, las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Deporte de la XV Legislatura al Congreso del Estado, dictaminaron la iniciativa en comento, de conformidad a los documentos que se adjuntan al presente acuerdo, y que forman parte del mismo, como si a la letra se insertare.

Que por lo expuesto y fundado, en esta oportunidad se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES LIII Y LIV, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN LV AL ARTICULO 75, ASÍ COMO UN PÁRRAFO SEXTO AL ARTICULO 13 RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, en los siguientes términos:

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se reforman las fracciones LIII y LIV, y se adiciona una fracción LV del artículo 75, así como un párrafo sexto al artículo 13 recorriéndose los subsecuentes, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para quedar como siguen:

“Artículo 13.- ...

...

...

...

...

Toda persona tiene derecho a la cultura física ya la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes de la materia.

...

...

...

...

A. a la B. ...

...

...

...

...

Artículo 75.- ...

I. a la LII. ...

LIII. Legislar en materia de cultura física y deporte en la entidad, con el objeto de cumplir lo previsto en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 13 de esta Constitución.

LIV. expedir las leyes que señale el Título Octavo de esta Constitución, y

LV. Expedir todas las leyes y decretos que sean necesarios para hacer efectivas las facultades anteriores.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.”

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

DIPUTADA PRESIDENTA:

DIPUTADA SECRETARIA:

C.P. GABRIELA ANGULO SAURI.

C. EUGENIA GUADALUPE SOLÍS SALAZAR.

SEGUNDO.- En su caso, remítase por conducto del Secretario General de este Honorable Ayuntamiento, el acta de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria, a la Honorable XV Legislatura al Congreso del Estado de Quintana Roo, para los efectos previstos en el artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Al inicio de la lectura solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Berenice Sosa Osorio, Sexta Regidora** quien manifestó: Buenas tardes, solicito la dispensa de la lectura del documento y leer unicamente los puntos de acuerdo. A lo que el **Ciudadano Rubén Treviño Ávila, Primer Regidor**, sometió a votación la propuesta de dispensar la lectura del documento y únicamente leer los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada **mayoría con un voto en contra** de la **Ciudadana Reyna Arelly Durán Ovando, Décima Quinta Regidora**. En uso de la voz el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, informó de la presencia de la **Ciudadana Karla Guadalupe Gasca Sánchez, Décima Cuarta Regidora**, quien se inegró en ese momento a la Sesión de Cabildo.

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, el **Ciudadano Rubén Treviño Ávila, Primer Regidor**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a aprobación el acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones LIII y LIV, y se adiciona una fracción LV al artículo 75, así como un párrafo sexto al artículo 13 recorriéndose los subsecuentes, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que el **Ciudadano Rubén Treviño Ávila, Primer Regidor**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones LIII y LIV, y se adiciona una fracción LV al artículo 75, así como un párrafo sexto al artículo 13 recorriéndose los subsecuentes, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo.

Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Rubén Treviño Ávila, Primer Regidor**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día.

Séptimo.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la Convocatoria para elegir a las niñas y niños que representarán

al Ayuntamiento en el programa “Cabildo Infantil por un día”, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz el **Ciudadano Rubén Treviño Ávila, Primer Regidor**, solicitó se diera lectura al documento. El cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, con fundamento en los artículos 4º, 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126, 127, 128, 133, 134 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción I inciso p), 68, 69, 70, 86, 89, 90 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 5º, 8º, 18 de la Ley para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes del Estado de Quintana Roo; 2º, 3º, 5º fracción VI, VII, XXVII, 73, 74, 92, 93, 342 Fracción IV, 342-TER, y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 27, 31, 32, 33, 34, 37, 39, 40, 45, 46, 49, 78, 80, 86, 98, 111 Fracción X y demás relativos y aplicables del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que al Ayuntamiento le corresponde la representación jurídica del Municipio, y sus autoridades ejercerán la competencia plena de las atribuciones que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como de las demás leyes, reglamentos y disposiciones normativas que de ellas emanen;

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, establece que el Ayuntamiento en materia de gobierno y régimen interior, tiene la obligación de fomentar en el municipio actividades cívicas, culturales, artísticas y deportivas que eleven el nivel de vida de la población;

Que en ese contexto, y con el propósito de fomentar la cultura de la democracia y la activa participación cívica de todas las niñas y niños que representan el futuro de nuestro municipio y del Estado de Quintana Roo, este H. Ayuntamiento aprobó las siguientes reformas reglamentarias:

1.- Se reformó la fracción XXVII del artículo 5º del Bando de Gobierno y Policía, adicionando un nuevo texto y recorriendo las fracciones de este artículo, en atención a lo siguiente: **XXVII.- Fomentar y fortalecer, los derechos de la niñez, la cultura de la democracia y la participación cívica de todas las niñas, niños y jóvenes, en las diversas tareas municipales, que eleven el nivel de vida de la población;**

2.- Se reformó la fracción IV del artículo 342 del Bando de Gobierno y Policía, en atención a lo siguiente: **IV.- Coadyuvar en el proceso de programación de actividades cívico-educativas, deportivas, cívicas, culturales y artísticas, que eleven el nivel de vida de la población y que fomenten a la vez, la cultura de la democracia y la participación cívica de todas las niñas, niños y jóvenes, en las tareas del gobierno municipal;**

3.- Se adicionó con un artículo 342 TER al Bando de Gobierno y Policía, de conformidad a lo siguiente: **Artículo 342 TER.- Se instituye el programa anual de “Cabildo Infantil por un Día”, por lo que el Ayuntamiento autorizará cada año, dentro del presupuesto de egresos del municipio, una partida presupuestal suficiente, de manera que se lleve a cabo el evento relativo al citado programa “Cabildo Infantil por un Día”, en el mes de junio de cada año;**

4.- Se adicionó con una fracción X al artículo 111 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento, de conformidad a lo siguiente: **Fracción X.- Expedir, en coordinación con la Dirección General de Educación Municipal y en representación del Honorable Ayuntamiento, la Convocatoria anual previamente aprobada por el Cabildo, del programa “Cabildo Infantil por un Día”, así como llevar a cabo la selección de los participantes y la logística del evento que para tal efecto se realice.**

Que con dichas reformas quedó institucionalizado el Programa: **“Cabildo Infantil por un Día”**, por lo que en ésta oportunidad se somete nuevamente a consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno, la convocatoria para el proceso de selección de “Cabildo Infantil por un Día”, que se dirigirá a las niñas o niños que cursen el quinto y sexto grado de Educación Primaria en escuelas públicas, privadas y especiales, que se distingan por su promedio escolar, desempeño deportivo y por desarrollar actividades en pro de la infancia;

Que de conformidad con la Convocatoria, se propone elegir a quince Regidores, un Síndico y un Presidente Municipal, que serán las niñas o niños que el viernes veintidós de junio del presente año, representarán al “Cabildo Infantil por un Día”, mediante el procedimiento contenido en la convocatoria propuesta, mismo que consiste en exposiciones orales que de manera propositiva e institucional, lleven a cabo las niñas y niños participantes, sobre alguno de los temas que la propia convocatoria señala. Dichas exposiciones serían evaluadas por un Jurado Calificador integrado por autoridades municipales y estatales;

Que toda vez que con la participación las niñas y niños del Municipio en este ejercicio, se pretende obtener el fortalecimiento de una cultura política representativa y democrática que resulte en un futuro ciudadano más participativo e involucrado con los valores de la democracia y de la comunidad en la que habitan, y que la presente administración municipal considera que la celebración del evento objeto del presente acuerdo, es crear un espacio de reflexión para nuestra niñez, así como promover los valores cívicos, los derechos de los niños y concientizar más a los funcionarios públicos de los problemas sociales actuales en nuestro Municipio, tales como salud, vivienda, seguridad social, seguridad pública, derechos humanos, educación, medio ambiente, y empleo, entre otros temas; en tal orden de ideas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba en sus términos la Convocatoria para que las niñas y niños que cursan el quinto y sexto año de educación primaria en escuelas públicas o privadas en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, que se distingan por su promedio escolar, desempeño deportivo o por desarrollar actividades en pro de la infancia, participen en el “Cabildo Infantil por un Día”, que se llevará a cabo el día viernes veintidós de junio del dos mil dieciocho, misma convocatoria que se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase.

SEGUNDO.- Se instruye a la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura y Deportes, para que en conjunto con la Dirección General de Educación y en representación de este H. Ayuntamiento, den trámite a la convocatoria a la que se hace referencia en el punto de acuerdo que antecede y en su oportunidad, informen a este Órgano Colegiado de Gobierno con respecto al resultado de la elección de los niños y niñas que participarán en el “Cabildo Infantil por un Día”.

TERCERO.- Se autoriza a la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura y Deportes, para que en conjunto con la Dirección General de Educación:

- I. Se realicen las gestiones de coordinación que sean necesarias con las distintas direcciones administrativas y operativas, que estarán involucradas en la ejecución de dicho evento de conformidad con el cronograma de actividades que elaboró la comisión.
- II. Utilicen el Salón Presidentes, en la implementación del procedimiento de elección de las niñas y niños que serán representantes de este Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, en el programa “Cabildo Infantil por un Día”, de conformidad con el calendario establecido en la convocatoria respectiva;
- III. Para que el día viernes veintidós de junio del dos mil dieciocho, se lleve a cabo el quinto “Cabildo Infantil por un Día” dos mil dieciocho, en el Recinto Oficial de este Honorable Ayuntamiento.

CUARTO.- Instrúyase lo conducente a los titulares de la Oficialía Mayor y Tesorería Municipal.

QUINTO.- Notifíquese, cúmplase y publíquese en términos de ley.



H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ 2016-2018

El H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, en coordinación con la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Quintana Roo, a través de los jefes de sector, de los supervisores de zonas y de los directores de escuelas públicas y privadas de educación básica del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y la Dirección General de Educación Municipal, con el objetivo de fomentar en nuestra niñez la cultura de respeto y fomento de los valores democráticos.

CONVOCA

A las niñas y niños que cursen el quinto y sexto año de primaria en escuelas públicas y privadas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a participar en el proceso de selección de las niñas y niños, que representaran al Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, en el programa "Cabildo Infantil por un Día" 2018, a celebrarse el día viernes veintidós de junio del dos mil dieciocho. Lo anterior de conformidad a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Podrán participar todas las niñas y niños, que cursen el quinto o sexto grado de educación primaria, inscritos en las escuelas públicas y privadas del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, en el V CABILDO INFANTIL POR UN DÍA 2018, donde se procura la paridad de género así como la inclusión de niños y niñas con discapacidad en el proceso de selección.

No podrán participar las niñas o los niños que hayan resultado electos en alguna de las anteriores ediciones de Congresos Infantiles, en el Estado y en el "Cabildo Infantil por un Día" 2018, o en algún otro programa de selección infantil convocado por algún otro de los poderes del Estado, siendo esto un impedimento, quedarán automáticamente descalificados.

SEGUNDA.- La Comisión Ordinaria de Educación, Cultura y Deportes del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, en conjunto con la Dirección General de Educación, serán los encargados de llevar a cabo el procedimiento para elegir a las niñas y niños que representarán al Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, en el programa "Cabildo Infantil por un Día" 2018, con apego a las presentes bases.

Para tal efecto, la presente convocatoria deberá ser difundida ampliamente en las escuelas públicas, privadas y especiales de educación básica de este Municipio, así como a través de los medios de comunicación con que cuenta el Municipio.

TERCERA.- El procedimiento para elegir a las niñas y niños que participarán en el programa "Cabildo Infantil por un Día" 2018, será el siguiente:

I. REGISTRO

Podrán inscribir a los alumnos: los Directores de los planteles educativos, los padres de familia o en su caso el tutor del menor; quienes deberán presentar:

- I. La ficha de registro, que podrá solicitarla al Director del Plantel Educativo, o en las sedes de inscripción, o descargarla de la página oficial del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo www.cancun.gob.mx o hacerla a mano con letra legible y que deberá contener los siguientes datos: el nombre y clave del centro escolar, la localidad a la que pertenece; los datos del menor: nombre completo, edad, dirección, teléfono, correo electrónico personal o de un familiar (especificar parentesco).

- II. Una carta de autorización que podrá solicitarla al Director del Plantel Educativo, o en las sedes de inscripción, o descargarla de la página oficial del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo www.cancun.gob.mx o hacerla a mano con letra legible, y que deberá contener los datos personales de los padres de familia o tutor del alumno: nombre completo, edad, dirección, teléfono, correo electrónico personal o de un familiar (especificar parentesco) para contactarlo y la firma de autorización.

A partir de la publicación de la presente convocatoria, podrán inscribirse de **lunes a viernes** en un **horario de 10:00 a 14:00** horas, en cualquiera de las siguientes sedes:

Sede
XII Regiduría, Comisión de Educación, Cultura y Deportes Domicilio: Av. Tulum, No. 5, Mza. 5, SM 5, Palacio Municipal, Planta Alta Teléfono: (01 998) 881 28 12 Enlace Dr. C. Clicerio Julián Ramírez Florescano Décimo Segundo Regidor Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes
Dirección General de Educación Domicilio: SM. 507, Mza.14, Lote 1 Fraccionamiento "Ek Balam" Teléfono: (01 998) 887 57 27 Enlace Mtro. Marco Fernando Barrera Córdova Director General de Educación

Las sedes entregarán al momento del registro, la invitación formal para participar en el proceso de elección del programa "Cabildo Infantil por un Día" 2018, indicándole el día que se presentará, código de vestir y llevar impreso o por escrito con letra legible el discurso con el tema con que participará.

El registro cierra el **día jueves 7 de junio del 2018, a las 14:00 horas.**

II. Exposiciones

El procedimiento de elección se llevará a cabo mediante sesiones públicas, en el "**Salón Presidentes**" de la **Planta Alta del Palacio Municipal**, ubicado en la **avenida Tulum número cinco, manzana cinco, supermanzana cinco, colonia Centro** de ésta ciudad de **Cancún, Quintana Roo**, el **días 8 de junio** del presente año en un **horario de 9:00 a 17:00 horas.**

En dichas sesiones, los menores deberán exponer un tema de forma oral, de manera propositiva e institucional, el cual deberá durar entre tres y cinco minutos, bajo el siguiente temario:

1. Derechos de las niñas y los niños.
2. La biodiversidad y los efectos del cambio climático.
3. La escuela que quiero.
4. El uso adecuado de la tecnología. (Ciberacoso/grooming).
5. Democracia y combate contra la corrupción.
6. Acoso escolar (Bullying).

7. Educación y los valores en la familia.
8. Niñas y Niños saludables, sin obesidad ni adicciones.

Por razones de igualdad, ninguna niña o niño, podrá acompañar su exposición con material electrónico, gráfico, audiovisual o escrito, puede, en todo caso, auxiliarse de hojas o tarjetas, cuyo fin, sea exclusivamente la consulta personal por parte del propio expositor.

III. Jurado Calificador

El Jurado Calificador estará integrado por un representante del Instituto Electoral, un representante de la Comisión de Derechos Humanos, un representante de la Secretaría de Educación y Cultura, del Estado de Quintana Roo, un Representante del DIF Municipal, los Regidores integrantes de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura y Deportes.

El Jurado Calificador evaluará los siguientes aspectos:

- ✓ Facilidad de palabra;
- ✓ Expresión corporal;
- ✓ Conocimiento del tema y;
- ✓ Uso apropiado de la voz.

El Jurado Calificador deberá elegir a 17 participantes, para integrar el **V “Cabildo Infantil por un Día” 2018**, en calidad de propietarios como sigue:

- a) La niña o niño que gane el primer lugar ocupará el puesto de Presidente Municipal Infantil;
- b) La niña o niño que gane el segundo lugar ocupará el puesto de Síndico Municipal Infantil;
- c) 15 regidores infantiles, que ocuparan el número de regidor, en el orden consecutivo de tercero, cuarto, quinto, lugar.

Quien obtenga la mayor calificación ocupará el cargo de presidente municipal, y sucesivamente cumpliendo con la equidad de género, para el cargo de Síndico Municipal y Regidores, el Jurado Calificador dentro del proceso de elección, deberá elegir a 8 del sexo masculino y 8 del sexo femenino.

Asimismo, se elegirán a los suplentes de cada puesto, en los mismos términos de los dos párrafos que anteceden, únicamente para cubrir la posible renuncia o ausencia de los propietarios, de acuerdo al orden que ocuparon en sus exposiciones.

IV. Fallo del Jurado

El Jurado Calificador emitirá **el fallo el día lunes 11 de junio del 2018**, en conferencia de prensa, que se llevará a cabo a **las 11:00 horas en el “Salón Presidentes”**. Dicho fallo será inapelable.

V. Entrega de Constancias

Los integrantes de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura y Deportes, entregarán de manera personal a los niños electos, las constancias que los acreditan al derecho de participar como Presidente Municipal Infantil, Síndico Municipal Infantil y Regidores Infantiles, para integrar el **V “Cabildo Infantil por un Día” 2018**, a celebrarse el día **jueves 21 de junio de 2018**.

El día de la celebración del V “**Cabildo Infantil por un Día**” 2018, acompañarán a los Regidores, Síndico y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, a diversas actividades programadas de carácter institucional.

VI. Resultado

A más tardar el día jueves 11 de junio del 2018, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura y Deportes, deberá notificar al Presidente Municipal el resultado de la elección de los niños y niñas ganadores, que participarán en el V “**Cabildo Infantil por un Día**” 2018, dando a conocer los datos completos de los menores con sus respectivos discursos, que quedaron con el cargo de propietarios y suplentes.

La Comisión de Educación, Cultura y Deportes, en nombre del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, garantizará el cumplimiento de las presentes bases. En los casos no previstos por esta convocatoria será dicha Comisión Ordinaria quien resuelva.

Comisión de Educación, Cultura y Deportes

Dr. C. Clicerio Julián Ramírez Florescano
Décimo segundo Regidor
Presidente

Profra. Martha Yrene Chan Ramírez
Segunda Regidora
Secretaria

Lic. Erika Guadalupe Castillo Acosta
Cuarta Regidora
Vocal

Lic. Berenice Sosa Osorio
Sexta Regidora
Vocal

Lic. José Isidro Santamaría Casanova
Quinto Regidor
Vocal

Al inicio de la lectura solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Berenice Sosa Osorio, Sexta Regidora** quien manifestó: Solicito nuevamente la dispensa de la lectura del séptimo punto del Cabildo Infantil y que sólo se lean los puntos de acuerdo. A lo que el **Ciudadano Rubén Treviño Ávila, Primer Regidor**, sometió a votación la propuesta de dispensar la lectura del documento y únicamente leer los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada **unanímitad**.-----

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, el **Ciudadano Rubén Treviño Ávila, Primer Regidor**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a aprobación el acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la Convocatoria para elegir a las niñas y niños que representarán al Ayuntamiento en el programa “Cabildo Infantil por un día”, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanímitad**. Por lo que el **Ciudadano Rubén Treviño Ávila, Primer Regidor**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la Convocatoria para elegir a las niñas y niños que representarán al Ayuntamiento en el programa “Cabildo Infantil por un día”, en los términos del propio acuerdo.-----

Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Rubén Treviño Ávila, Primer Regidor**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Octavo.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un Convenio de Coordinación para la creación y operación del Servicio de Información y Proyectos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz el **Ciudadano Rubén Treviño Ávila, Primer Regidor**, solicitó se diera lectura al documento. El cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, con fundamento en los artículos 25, 26, 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66 fracción V inciso f, 89, 90 fracción XIV y 125 fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 2 fracción IV, 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 22 fracción VII del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal de Benito Juárez; 1º, 2º, 5º, 7º, 8º y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 8º, 26, 33, 45, 46, 106 fracción XII, 119 fracción IX, 159 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el INEGI es un organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 26, apartado B, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 52 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Que el municipio y el INEGI tienen interés en colaborar en la consecución de sus fines institucionales, mediante el establecimiento de vínculos y vías de apoyo recíproco, a partir del intercambio de información y conocimiento, en materia estadística y geográfica.

Que para estos efectos, en esta oportunidad proponen la celebración de un convenio de coordinación, a fin de establecer y ejecutar las bases operativas, técnicas, administrativas y metodológicas a las que se sujetarán el municipio y el INEGI con la finalidad de integrar, organizar y poner en operación la creación del Servicio de Información y Proyectos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con el propósito de fortalecer el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG).

Que el Servicio de Información y Proyectos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo se concretaría en el sitio Web destinado a la integración, sistematización y aplicación de datos estadísticos georreferenciados, información geoespacial, tanto sectorial como multidisciplinaria e intergubernamental derivada del quehacer del sector ambiental federal y estatal y de otros sectores de interés,

Que el objeto del sitio web es proveer elementos de decisión, estratégicos, tácticos y operativos del municipio, mediante la administración de bases de datos geoespaciales generados por diferentes dependencias de los sectores público y privado, para hacer eficiente la gestión de datos e información para la generación del conocimiento de las características del territorio y sus recursos naturales, los patrones de ocupación y vocación económica de los asentamientos humanos, así como de su impacto en el medio ambiente.

Que el artículo 66 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su fracción I inciso k), señala como obligación del Ayuntamiento celebrar convenios con los gobiernos Federal, Estatal o Municipal y auxiliarlos en las funciones de su competencia, asimismo en su fracción V, inciso f, faculta al Ayuntamiento para aprobar la celebración de Convenios de desarrollo que el Presidente Municipal celebre con dependencias, entidades, u organismos descentralizados del Ejecutivo

del Estado o de la Administración Pública Federal, por lo que se tiene a bien someter a la consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la celebración del Convenio de Coordinación para la creación y operación del Servicio de Información y Proyectos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI; en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO.- En su caso, se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Director General de Planeación Municipal, para que suscriban en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Convenio de Coordinación objeto del presente acuerdo.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo, en términos de Ley

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA CREACIÓN Y OPERACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR EL LIC. REMBERTO ESTRADA BARBA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INEGI”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR REGIONAL SURESTE, DR. ARTURO FRANCISCO GÓMEZ FERNÁNDEZ; A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- I.1. Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.
- I.2. Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo le otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, integrado en el caso del Ayuntamiento de Benito Juárez, por un Presidente Municipal, quince Regidores/as y un Síndico/a, con fundamento en los artículos 7 y 8 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- I.3. Que es de su interés suscribir el presente Convenio de Coordinación con el “INEGI” para formalizar la Coordinación institucional para la integración y operación del Servicio de información y proyectos como unidad integradora de la información que generan las dependencias que inciden en el “MUNICIPIO”.
- I.4. Que es de su interés integrar, actualizar y resguardar de manera permanente información estadística y geográfica oficial que generan las Unidades del Estado con ámbito de acción en el “MUNICIPIO”, a fin de facilitar su acceso y tratamiento para la toma de decisiones en la planeación estratégica del presente Convenio de Coordinación.

- I.5. Que con fundamento en los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Lic. Remberto Estrada Barba, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, cuenta con facultades suficientes para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, acreditando su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de fecha 12 de junio de 2016, expedida por el Instituto Electoral de Quintana Roo y ratificada con el Acta de la Primera Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, celebrada el día 30 de septiembre de 2016, en la que tomó protesta de ley para asumir su cargo.
- I.6. Que el L.M. Sergio de Luna Gallegos, en su carácter de Director General de Planeación Municipal, como área responsable, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el artículo 2 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, acreditando su personalidad con nombramiento de fecha 01 de octubre de 2016.
- I.7. Que para el cumplimiento de las obligaciones relativas al presente Convenio de Coordinación señala como domicilio legal para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la Avenida Tulum, Número Cinco, Supermanzana Cinco, Edificio conocido como Palacio Municipal, de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo.

II. DECLARA "EL INEGI":

- II.1. Que es un organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 26, apartado B, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 52 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
- II.2. Que tiene, entre sus funciones, las de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, realizar los Censos Nacionales, integrar el Sistema de Cuentas Nacionales y elaborar los Índices Nacionales de Precios, conforme a lo señalado en los artículos 55 fracción I, 59 y 84 de la Ley citada en la Declaración anterior.
- II.3. Que la Dirección Regional Sureste es la Unidad Administrativa encargada de representarlo en la circunscripción territorial que le fue asignada, en la que se encuentra el Estado de Quintana Roo, conforme a lo señalado en el artículo 3 fracción X, inciso a), numeral 9) del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- II.4. Que su Director Regional Sureste, Dr. Arturo Francisco Gómez Fernández, se encuentra facultado para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 fracciones V y XVI y 46 Quater fracciones XVI y XXIV del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- II.5. Que para los efectos del presente documento, señala como domicilio el ubicado en Calle 60, 378, Colonia Centro, 97000, Mérida, Mérida, Yucatán, entre Calle 39 y Calle 41, Calle 58.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1. Que tienen interés en colaborar en la consecución de sus fines institucionales, mediante el establecimiento de vínculos y vías de apoyo recíproco, a partir del intercambio de información y conocimiento, en materia estadística y geográfica.
- III.2. Que de conformidad con las anteriores declaraciones se reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal que ostentan.

Así mismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este Convenio de Coordinación, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Establecer y ejecutar las bases operativas, técnicas, administrativas y metodológicas a las que se sujetarán **“LAS PARTES”**, con la finalidad de integrar, organizar y poner en operación la creación del Servicio de Información y Proyectos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con el propósito de fortalecer el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG).

SEGUNDA.- DEFINICIÓN. Para los fines de este Convenio de Coordinación se entenderá por Servicio de Información y Proyectos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en adelante el **“SERVICIO”**, al sitio Web destinado a la integración, sistematización y aplicación de datos estadísticos georreferenciados, información geoespacial, tanto sectorial como multidisciplinaria e intergubernamental derivada del quehacer del sector ambiental federal y estatal y de otros sectores de interés, cuyo objeto es proveer elementos de decisión, estratégicos, tácticos y operativos de **“EL MUNICIPIO”**, mediante la administración de bases de datos geoespaciales generados por diferentes dependencias de los sectores público y privado, para hacer eficiente la gestión de datos e información para la generación del conocimiento de las características del territorio y sus recursos naturales, los patrones de ocupación y vocación económica de los asentamientos humanos, así como de su impacto en el medio ambiente.

TERCERA.- COMPROMISOS.

I. “EL MUNICIPIO” se compromete a:

- 1.- Proporcionar a **“EL INEGI”** copia digital de los datos georreferenciados y de la información geoespacial, derivados del diseño, instrumentación y operación del **“SERVICIO”** motivo de este Convenio de Coordinación, en el marco del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;
- 2.- Brindar a **“EL INEGI”** acceso a los servicios Web construidos durante el diseño, instrumentación y operación del **“SERVICIO”** motivo de este Convenio, en el marco del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;
- 3.- Brindar a **“EL INEGI”** cuando lo requiera, acceso a los servicios Web, WMS, WFS, SDMX y demás protocolos que surgieran de acuerdo con las necesidades e innovaciones tecnológicas, construidos durante el diseño, instrumentación y operación del **“SERVICIO”** motivo de este Convenio de Coordinación, en el marco del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;
- 4.- Impulsar el aprovechamiento del **“SERVICIO”** entre las distintas Unidades que conforman el Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Quintana Roo en las siguientes etapas:
 - a) Desarrollo y consolidación del Servicio de Información y Proyectos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo integrando y consolidando procedimientos e información de todo el quehacer histórico y presente;
 - b) La generación, integración e intercambio de información estadística que permita la construcción del Sistema de Información Unificado del Municipio de Benito Juárez, y
 - c) La difusión conjunta de nuevos productos estadísticos y/o geográficos en materia, demográfica, económica, de gobierno y ambiental y de recursos naturales producto de la presente colaboración.
- 5.- Apegarse a la normatividad aplicable en materia del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;
- 6.- Informar a **“EL INEGI”**, cuando así le sea requerido, sobre los logros obtenidos por la operación del **“SERVICIO”** motivo de este Convenio de Coordinación, y
- 7.- Proveer el personal y los equipos de cómputo necesario y suficiente para el diseño, instrumentación y operación del **“SERVICIO”**.

II. Por su parte “EL INEGI” se compromete a:

- 1.- Otorgar a **“EL MUNICIPIO”** el sistema denominado MxSIG y o MDM en su versión más reciente, así como proveer la capacitación y asesoría necesaria y suficiente para su aprovechamiento;

- 2.- Brindar a **"EL MUNICIPIO"** capacitación y asesoría técnica orientada tanto a la lectura como a la interpretación de la información estadística y geográfica proporcionada en su momento por **"EL INEGI"**, así como la capacitación y asesoría relativa a la normatividad aplicable;
- 3.- Proveer a **"EL MUNICIPIO"** capacitación, asesoría y asistencia técnica necesaria y suficiente para el diseño, instrumentación y operación del **"SERVICIO"**, así como brindar apoyo para la homogenización y apego a la normatividad en la construcción de bases de datos y capas geográficas y que sirvan de insumos y/o productos del Sistema de Información Ambiental y de los Recursos Naturales del sector ambiental objeto del presente instrumento;
- 4.- Facilitar a **"EL MUNICIPIO"** el acceso a los servicios Web Map Services (WMS por sus siglas en inglés) dispuestos por **"EL INEGI"**, así como brindar capacitación y asesoría técnica para el diseño y construcción de servicios WMS propios de **"EL MUNICIPIO"**, y
- 5.- Actualizar y/o complementar a **"EL MUNICIPIO"** la información estadística y geográfica para el desarrollo y consolidación del **"SERVICIO"**.

III. **"LAS PARTES"** se comprometen a que:

- 1.- La documentación operativa, técnica, administrativa y metodológica que se genere en el marco de este Convenio, podrá ser utilizada por cualquiera de **"LAS PARTES"** para el cumplimiento de sus fines institucionales;
- 2.- En el caso de que se deriven publicaciones de diversa índole por la ejecución del proyecto, se entiende que tanto los registros de coproducción como su difusión se realizarán de común acuerdo;
- 3.- Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, para sus fines institucionales, y
- 4.- Definirán en forma conjunta cada una de las etapas de desarrollo, integración y operación de procedimientos efectivos para garantizar, a través del tiempo, la actualización, mejora continua y difusión de los Sistemas de Información Geográfica, Estadística y de Indicadores que integran el Sistema de Información Unificado del Municipio de Benito Juárez motivo del presente Convenio de Coordinación.

CUARTA.- ÁREAS RESPONSABLES. **"LAS PARTES"** nombran como responsables del objeto del presente Convenio, así como de la administración, seguimiento y cumplimiento de sus Cláusulas a:

- Por parte de **"EL MUNICIPIO"** al Director General de Planeación Municipal, L.M. Sergio de Luna Gallegos.
- Por parte de **"EL INEGI"** al Titular de la Coordinación Estatal Quintana Roo, Ing. Carlos Fernando Novelo Vela.

QUINTA.- COMISIÓN DE COORDINACIONES DE ENLACE. Para efectos de atención en tiempo y forma del objeto de este Convenio de Coordinación, **"LAS PARTES"** designarán una Comisión de Coordinación de Enlace que tendrá las siguientes atribuciones:

- 1.- Establecer objetivos, definir prioridades, coordinar actividades y evaluar resultados;
- 2.- Acordar y disponer las acciones necesarias y suficientes en materia de capacitación;
- 3.- Asegurar el cumplimiento de los compromisos establecidos e impulsar el cumplimiento de cada una de las etapas del proyecto e integrar nuevos integrantes a la Comisión de Coordinación de Enlace de cada una de las dependencias del sector a partir de que se avanza en las etapas;
- 4.- Documentar el **"SERVICIO"**;
- 5.- Elaborar informes trimestrales de los resultados obtenidos, y
- 6.- Definir y proponer productos de difusión derivado de la sistematización de información.

SEXTA.- INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE COORDINACIONES DE ENLACE.

Por parte de **"EL MUNICIPIO"** se designa al:

- M.C. Enrique Eduardo Encalada Sánchez, Director de Planeación, y

- Ing. José Miguel Ángel Cahuich Conrado, Director de Tecnologías de Información y Comunicación.

Por su parte “EL INEGI” designa al:

- Titular de la Dirección Regional Sureste, Dr. Arturo Francisco Gómez Fernández, y
- Titular de la Coordinación Estatal Quintana Roo, Ing. Carlos Fernando Novelo Vela.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES. Cada una de “LAS PARTES” será responsable y se hará cargo del financiamiento de las acciones y/o proyectos que le correspondan, en el marco del presente instrumento; por lo que no habrá lugar a transferencias de recursos entre ellas.

Queda reconocido que la capacidad de cada parte para cumplir con lo establecido en el presente documento dependerá de su disponibilidad de recursos.

OCTAVA.- CAPACITACIÓN. La capacitación ofrecida por “EL INEGI” no tendrá costo. En caso de que la capacitación sea en un lugar diferente de las oficinas de la Coordinación Estatal Quintana Roo, de la Dirección Regional Sureste y/u Oficinas Centrales de “EL INEGI”, “EL MUNICIPIO” sufragará los costos relativos a pasajes, viáticos y hospedajes del (los) instructor(es).

NOVENA.- LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN. Para el caso de que “EL MUNICIPIO” requiera de alguna captación de información o registro de datos estadísticos y/o geográficos que “EL INEGI” no tenga programado en sus proyectos nacionales de acuerdo con la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, ésta podrá hacerse siempre y cuando “EL MUNICIPIO” sufrague los costos por dicho levantamiento.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se obligan a cumplir con los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, respecto a los datos e información que se generen del procedimiento objeto del presente instrumento.

Además, “LAS PARTES” se sujetarán a lo dispuesto en el presente instrumento por lo que hace a su gestión administrativa, conforme a lo establecido por la legislación y normatividad vigentes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN. “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio de Coordinación en cualquier tiempo, sin responsabilidad alguna, obligándose a notificar por escrito a la contraparte con un plazo de 30 (treinta) días naturales de anticipación, período en el cual “LAS PARTES” deberán resarcir lo que en derecho tuvieren pendiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN Y TRANSMISIÓN. Los derechos y obligaciones a cargo de “LAS PARTES” no podrán ser cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia.

DÉCIMA TERCERA.- DERECHOS DE AUTOR. Los Derechos de Autor del material que se llegue a producir en la ejecución de este Convenio de Coordinación, corresponderán según sea el caso a “EL INEGI” o a “EL MUNICIPIO”, sin embargo, cualquiera de “LAS PARTES” podrá utilizarlo para el cumplimiento de sus fines en términos de la legislación vigente.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, estas modificaciones deberán contener las mismas formalidades que la suscripción del presente Convenio, y formarán parte integrante del mismo.

DÉCIMA QUINTA.- RELACIONES LABORALES. “LAS PARTES” convienen en que el personal seleccionado por cada una, para la realización del presente Convenio de Coordinación, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleo. Por ende, asumirán responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos. Aclarando que cada una de “LAS PARTES” que intervienen en este Convenio de Coordinación, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por los daños y/o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor en la inteligencia de que una vez superados los eventos se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN. En caso de duda respecto a la interpretación y contenido del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo, sin transgredir lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN. De existir controversia, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales ubicados en la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA NOVENA.- VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de su objeto, pudiendo modificarse o adicionarse de común acuerdo, notificándolo por escrito con 30 días naturales de anticipación.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance del presente documento, lo firman de conformidad y por duplicado, en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo a los ____ días del mes de _____ de 2018.

POR “EL MUNICIPIO”:

POR “EL INEGI”:

LIC. REMBERTO ESTRADA BARBA
PRESIDENTE MUNICIPAL.

DR. ARTURO FRANCISCO GÓMEZ FERNÁNDEZ
DIRECTOR REGIONAL SURESTE.

ÁREA RESPONSABLE:

ÁREA RESPONSABLE:

L.M. SERGIO DE LUNA GALLEGOS
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

ING. CARLOS FERNANDO NOVELO VELA
COORDINADOR ESTATAL
QUINTANA ROO

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación celebrado entre “EL MUNICIPIO” y “EL INEGI” para la Creación y Operación del Servicio de Información y Proyectos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Al inicio de la lectura solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Berenice Penélope Polanco Córdova, Octava Regidora** quien manifestó: Para solicitar la dispensa de la lectura de los considerandos de este punto del orden del día, toda vez que se nos ha enviado la información y ha sido discutida en precabildeo. A lo que el **Ciudadano Rubén Treviño Ávila, Primer Regidor**, sometió a votación la propuesta de dispensar la lectura del documento y únicamente leer los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada **unanímadamente**.

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, el **Ciudadano Rubén Treviño Ávila, Primer Regidor**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a aprobación el acuerdo

mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un Convenio de Coordinación para la creación y operación del Servicio de Información y Proyectos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que el **Ciudadano Rubén Treviño Ávila, Primer Regidor**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la celebración de un Convenio de Coordinación para la creación y operación del Servicio de Información y Proyectos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, en los términos del propio acuerdo.-----

Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Rubén Treviño Ávila, Primer Regidor**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Noveno.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura de la Iniciativa mediante la cual, el Ciudadano Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, como un asunto de obvia y urgente resolución reformar la fracción VI del artículo 2 y el artículo 27 bis del Reglamento Interior de la Contraloría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. En uso de la voz el **Ciudadano Rubén Treviño Ávila, Primer Regidor**, solicitó se diera lectura al documento. El cual es del tenor literal siguiente:-----

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO
P R E S E N T E

Ciudadano Remberto Estrada Barba en mi calidad de Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 65, 66, fracción I, inciso c), 221, 224, y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 5°, 6°, 8°, 73, 74, 103, 104, 105, 135 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2°, 3°, 5°, 6°, 26, 31, 33, 139, 142, 145, 155, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 90 fracción VI de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y 140 fracción I del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, vengo a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno, como un asunto de obvia y urgente resolución, **LA INICIATIVA POR LA QUE SE PROPONE REFORMAR LA FRACCIÓN VI DEL ARTICULO 2 Y EL ARTICULO 27 BIS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, misma que se sustenta, en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115 que la base de la división territorial de los Estados, de su organización política y administrativa, es el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine.

Que el Ayuntamiento ejerce sus atribuciones legislativas mediante la expedición de ordenamientos municipales consistentes en el Bando de Policía y Buen Gobierno, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones de observancia general que deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, siendo los Reglamentos las resoluciones que dicta el Ayuntamiento de carácter de general, impersonal, abstracto, obligatorio y

coercible que otorga derechos o impone obligaciones a la generalidad de las personas; constituyen los cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la Constitución del Estado y la Ley de los Municipios confiere al Ayuntamiento en el ámbito de su competencia;

Que en ejercicio de sendas facultades, en el desahogo del Décimo Tercer punto del orden del día de la Vigésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, celebrada el día 30 de noviembre del año 2017 se aprobó la reforma al Reglamento Interior de la Contraloría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 45 Extraordinario, el día 3 de abril del 2018, reformas que fueron derivadas de la abrogación de la entonces Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Quintana Roo, como parte de la implementación que se lleva a cabo a nivel nacional, del Sistema Nacional Anticorrupción;

Que, para efectos de dar la debida atención y sustento a las acciones implementadas a nivel nacional en materia de combate a la corrupción, en su lugar fueron instauradas la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Quintana Roo, con vigencia ambas a partir del 19 de julio del 2017; sin embargo, ésta última fue abrogada mediante el Decreto N° 143 de la H. XV Legislatura del Estado de Quintana Roo y publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo N° 147 Extraordinario de fecha 28 de diciembre del 2017;

Que, como consecuencia de lo anterior, será la Ley General de Responsabilidades Administrativas la aplicable para el caso de determinar las obligaciones y para aplicar sanciones en caso de cualquier incumplimiento de los servidores públicos en el desempeño de sus obligaciones y deberes en el desempeño de su cargo o puesto, por actos o conductas que impliquen responsabilidad, que se hubieren realizado por acción u omisión cometidas a partir de su entrada en vigor; sin embargo para toda aquella situación que se haya iniciado antes de la entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de conformidad a lo dispuesto por el artículo segundo transitorio del Decreto Número 143 antes citado, se aplicará la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Quintana Roo;

Que es importante destacar que la reforma aprobada por el Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez para reformar el Reglamento Interior de la Contraloría del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, descrita en líneas precedentes, ya se encontraba en proceso de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo al momento de que se decreta la abrogación de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Quintana Roo; por lo que se presenta la imposibilidad de realizar las adecuaciones pertinentes y se ve en la necesidad de esperar la publicación correspondiente, misma que, como ha quedado sentado, aconteció el pasado 3 de abril del 2018 en el P.O.E Número 45 Extraordinario;

Que para subsanar la inconsistencia expuesta en el presente documento, se considera pertinente reformar la fracción VI del artículo 2, y el artículo 27 BIS del Reglamento Interior de la Contraloría del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, a fin de adecuar la referencia de la aplicatoriedad de la cita ley general;

Que en otro orden de ideas, no pasa desapercibido el hecho de que el Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo regula el procedimiento para la aprobación de los ordenamientos municipales, desde la iniciativa hasta su aprobación por el Ayuntamiento, y que dicho procedimiento debe observarse en su reforma, derogación o abrogación;

Que no es óbice a lo anterior, lo dispuesto por el artículo 156 del reglamento citado en el párrafo que antecede, mismo que establece de manera puntual que ninguna iniciativa de ordenamiento será sometida a consideración del Ayuntamiento sin que antes haya sido examinada y dictaminada por la comisión o comisiones correspondientes, salvo aquellas relativas a los acuerdos económicos o sean calificadas de urgente u obvia resolución por el Pleno del Ayuntamiento;

Que la presente iniciativa se acoge a la salvedad antes descrita, en virtud de que en la especie la reforma que la misma propone se circunscribe a la mera adecuación de la referencia que se hace respecto de la aplicación de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en lugar de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Quintana Roo, entonces vigente;

Que de conformidad al marco jurídico referenciado, el Presidente Municipal se encuentra facultado para presentar iniciativas de los diversos ordenamientos, entendiéndose que una iniciativa de ordenamiento municipal es aquella que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de los ordenamientos municipales a que se refiere la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo;

Que en atención a lo anterior, y al haberse detectado la inconsistencia antes descrita, se estima pertinente proponer la presente iniciativa, para su valoración y, en su caso, aprobación por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento, como un asunto de obvia y urgente resolución y mediante la cual se estaría adecuando las referencias que antes se hacían respecto a la aplicación de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Quintana Roo, reemplazándolas por la Ley General de Responsabilidades Administrativas en los artículos 2 fracción VI y 27 BIS del Reglamento Interior de la Contraloría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de la siguiente manera:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES Y ESTRUCTURA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2.- ...

Fracciones de la I a la V.- ...

VI. **Ley de Responsabilidades:** La Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Fracciones de la VII a la XII.- ...

CAPÍTULO I BIS

DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO

Artículo 27 BIS.- La Unidad Administrativa de la Defensoría de Oficio está adscrita al titular de la Contraloría, acordará con éste el despacho de los asuntos de su competencia y tiene las obligaciones y facultades que le establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO;

ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO:

ÚNICO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se someta a discusión y en su caso, a aprobación la presente iniciativa como un asunto de obvia y urgente resolución.

Al inicio de la lectura solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Marta Yrene Chan Ramírez, Segunda Regidora** quien manifestó: Buenas tardes Honorable Cabildo, para solicitar que de este noveno punto se dispense de la lectura de la exposición de motivos y se lea únicamente el punto petitorio. A lo que el **Ciudadano Rubén Treviño Ávila, Primer Regidor**, sometió a votación la propuesta de dispensar la lectura del documento y únicamente leer los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada **unanímitamente**.

Al concluir la lectura del punto petitorio, el **Ciudadano Rubén Treviño Ávila, Primer Regidor**, manifestó que de conformidad a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone a este Ayuntamiento, calificar como un asunto de obvia y urgente resolución la reforma objeto de la presente iniciativa consistente en reformar la fracción VI del artículo 2 y el artículo 27 bis del Reglamento Interior de la Contraloría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa y en consecuencia a proceder a la votación para su aprobación en su caso y ofreció la tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones con relación al trámite propuesto. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a aprobación calificar como asunto de obvia y urgente resolución la reforma de objeto de la presente iniciativa, reformar la fracción VI del artículo 2 y el artículo 27 bis del Reglamento Interior de la Contraloría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y en consecuencia aprobar la citada reforma en los términos de la propia iniciativa, trámite que fue aprobado por **unanimidad** de votos. Por lo que el **Ciudadano Rubén Treviño Ávila, Primer Regidor**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado reformar la fracción VI del artículo 2 y el artículo 27 bis del Reglamento Interior de la Contraloría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa.-----

Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Rubén Treviño Ávila, Primer Regidor**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Décimo.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Reglamentación Municipal, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen de la Iniciativa por la que se reforma la fracción II del inciso c) del artículo 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; la fracción II del inciso c) del artículo 9; el artículo 26 y el primer párrafo y las fracciones II, IX, XVI y XVIII, así como adicionar las fracciones XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV y XXVI al artículo 43, todos del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz el **Ciudadano Rubén Treviño Ávila, Primer Regidor**, solicitó se diera lectura al documento. El cual es del tenor literal siguiente:-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I inciso b), 68, 69, 70, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VII y XIII, 103, 104, 105 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 45, 46, 86, 98 fracción I, 105, 106, 139, 156, 158, 159, 160 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que con fecha dos de febrero del dos mil dieciocho, las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Reglamentación Municipal, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del octavo punto del orden del día, de la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez,

Quintana Roo, 2016-2018, de fecha dieciocho de enero del dos mil dieciocho, dictaminaron la iniciativa para reformar la fracción II del inciso C) del artículo 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; la fracción II del inciso C) del artículo 9; el artículo 26 y el primer párrafo y las fracciones II, IX, XVI y XVIII, así como adicionar las fracciones XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV y XXVI al artículo 43, todos del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por los ciudadanos Berenice Polanco Córdova, Octava Regidora y Presidenta de la Comisión de Turismo y Ecología; Noel Pinacho Santos, Tercer Regidor y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte; y Rubén Treviño Ávila Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito.

Que se ha remitido el presente Dictamen al Secretario General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018
P R E S E N T E**

Los ciudadanos regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Reglamentación Municipal, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72, 74, 87, 93, fracciones III, IV y VII, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones I y IX, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VII y XIII, 103, 104, 105, 127, 128, 135, 241 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracción IV y IX, 86, 98 fracción I, 106 fracciones VII y XIII, 114 fracción I, 120 fracción I, 139, 156, 158, 159 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen de la iniciativa para reformar la fracción II del inciso C) del artículo 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; la fracción II del inciso C) del artículo 9; el artículo 26 y el primer párrafo y las fracciones II, IX, XVI Y XVIII, así como adicionar las fracciones XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV Y XXVI al artículo 43, todos del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la cual deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

En el desahogo del octavo punto del orden del día, de la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de fecha dieciocho de enero del dos mil dieciocho se dio trámite a la iniciativa para reformar la fracción II del inciso C) del artículo 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; la fracción II del inciso C) del artículo 9; el artículo 26 y el primer párrafo y las fracciones II, IX, XVI Y XVIII, así como adicionar las fracciones XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV Y XXVI al artículo 43, todos del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por los ciudadanos Berenice Polanco Córdova, Octava Regidora y Presidenta de la Comisión de Turismo y Ecología; Noel Pinacho Santos, Tercer Regidor y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte; y Rubén Treviño Ávila primer Regidor y Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Reglamentación Municipal.

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/22/2018, de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciocho, el Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Guillermo Andrés Brahm González, remitió a las citadas Comisiones Unidas la Iniciativa objeto del presente dictamen.

En reunión de Comisiones Unidas, de fecha dos de febrero de dos mil dieciocho, se sometió a consideración el dictamen relativo a la iniciativa para reformar la fracción II del inciso C) del artículo 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; la fracción II del inciso C) del artículo 9; el artículo 26 y el primer párrafo y las fracciones II, IX, XVI y XVIII, así como adicionar las fracciones XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV y XXVI al artículo 43, todos del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

Que en ese mismo tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que de acuerdo con el marco jurídico referenciado es facultad de los Regidores presentar al Ayuntamiento las iniciativas de reglamentos, Bando de Policía y Gobierno y demás disposiciones administrativas de observancia general o en su caso, de reformas o adiciones a los mismos;

Que las Comisiones Unidas en las que se actúan son competentes para dictaminar la iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 114 fracción I y 120 fracción I del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Qué asimismo, el presente dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que el Registro Civil es una institución que entre sus funciones se encuentra el dar publicidad de los actos constitutivos y modificativos del estado civil de las personas como es el nacimiento, el matrimonio, el divorcio y la defunción;

Que si bien la función y responsabilidad registral de las personas físicas en México le compete originalmente al Gobierno Federal mediante el Registro Nacional de Población (RENAPO); y que conforme a los convenios de coordinación que se suscriben con cada una de las entidades federativas, se establecen los mecanismos, acciones, normas, métodos y procedimientos para que los registros civiles en cada estado de la República intervengan y verifiquen su correcta aplicación de acuerdo a su soberanía;

Con base en lo anterior, en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo se encuentran establecidas las facultades y obligaciones del Registro Civil y en el Reglamento del Registro Civil para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, a efecto de regular la actividad registral que desarrollan los registros civiles en la entidad federativa;

Desde la expedición y respectivas reformas del Reglamento del Registro Civil para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo se determinó la estructura y organización de las funciones y responsabilidades del Registro Civil en el ámbito estatal y en cada uno de los municipios, señalándose que las oficialías del registro civil se determinan en acuerdo con el Presidente Municipal, y que en el caso del Gobierno del Estado, el Titular de la dependencia administrativa, es el Director General y Oficial Central del Registro Civil, quien se auxilia con distintas áreas, aunado a que además se señala en el mismo ordenamiento jurídico, y en el propio Código Civil para el Estado, la facultad de los Presidentes Municipales para crear las oficialías y nombrar a sus titulares conforme a las necesidades de cada municipio;

El titular de la dependencia del registro civil, es el responsable de dirigir, coordinar, operar, supervisar y marcar las directrices de las oficialías correspondientes en cada municipio, considerándose como direcciones generales en la mayoría de los casos, pero en el caso concreto del Municipio de Benito Juárez, se creó como una coordinación, para posteriormente, debido a su propia evolución de trabajo transformarse en dirección de área, con la denominación de Dirección de la Coordinación del Registro Civil;

Dada las características del Municipio y las necesidades actuales de la población, consideramos importante impulsar y establecer políticas renovadoras que engloben en forma integral y funcional mayor eficiencia y calidad en los actos de gobierno, y que deban ser aplicadas de manera transparente, con la visión de crear y mejorar los servicios públicos para un "Cancún de 10" mismas que ahora forman parte del Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018;

Para consolidar lo anterior, se requiere una política de modernización integral del registro civil, a efecto de que como etapa inicial se transforme la estructura y organización administrativa de la misma, sentando las bases para elevarlo a un área más innovadora, eficiente y moderna con un nivel acorde a las demandas de la nueva y creciente metrópoli de prestigio mundial y que será en beneficio de todo el Municipio de Benito Juárez, para que en su oportunidad se pueda proveer una mejor imagen institucional, tecnológica, y de infraestructura, mediante instalaciones, recursos humanos mejor capacitados y perfil, con perspectiva de eficiencia y funcionalidad, que permitirá además incrementar el ingreso financiero del Municipio;

Que los Regidores junto con el Presidente Municipal han trabajado en políticas de prevención y combate a la violencia de género, protección a la mujer y a las niñas, niños y adolescentes, y equidad de género, y el registro civil tiene una tarea importante al tener que difundir el derecho a la identidad que es precursor de otros derechos como la educación, la alimentación, la salud, la recreación, entre otros;

Que acorde a la política de Modernización Integral planteada se propone que la Dirección de la Coordinación del Registro Civil se establezca como Dirección del Registro Civil lo cual se justifica plenamente con la necesidad de la mejora institucional, funcional, financiera, tecnológica, estructural y de servicio conforme a las mismas condiciones que operan en diversas ciudades del país, con instalaciones decorosas y servicios registrales con mayor respuesta y eficiencia, cajeros automatizados en puntos estratégicos, oficinas móviles e itinerantes y ampliando la cobertura de atención, con lo que se beneficia y acercaría los servicios a la población, logrando mayor comodidad y eficacia para el usuario y una mayor derrama económica para el municipio, debiendo para ello ampliarse y redefinir apropiadamente las atribuciones conforme a la nueva dinámica;

Que además para promover su desarrollo y controlar las actividades de los sistemas e información digital del registro civil se requiere igualmente modificar la estructura administrativa dada la magnitud y crecimiento exponencial de la actividad registral y del avance tecnológico, lo que permitirá cumplir adecuadamente los nuevos programas y recursos que son indispensables en la mejora tecnológica, en los trámites registrales, móviles e itinerantes, de archivo, registro digital y de control de la asignación de claves y de auditoría en casos de denuncias o quejas y procedimientos jurídicos y aquellos que resulten con lo que se proyectará con los cambios como dirección general;

Que es necesario para mantener de manera continua, eficiente y sin interrupciones en la operación de las actividades del registro civil, el adicionar la facultad del titular del registro civil municipal a realizar la rotación de los oficiales del registro civil por lo menos una vez al año, cambiando su adscripción, en aquellos casos que así lo requiera el servicio debidamente justificado y en acuerdo con el Secretario General del Ayuntamiento y que sería provisional en tanto lo apruebe y ratifique el Presidente Municipal, debiendo darse aviso oportuno al titular del Registro Civil en el Estado, para cumplir políticas de transparencia y combate a la corrupción, bajo el mismo procedimiento enunciado;

Que debido al incremento operacional del registro, corrección y control de la Clave Única del Registro de Población (CURP), se requiere una mayor responsabilidad y control del mismo, en virtud de ser ahora solicitado en todo trámite oficial en el país y próximamente mediante posibles reformas federales, convertirse en el medio de identificación oficial dada sus características de información, por ello, es indispensable la creación de un departamento del registro y control CURP, que cuente con la responsabilidad de la operación del registro y autorización de cualquier modificación de la CURP, así como el de mantener un estricto control de la claves de acceso al Sistema Digital del Registro Nacional de Población de la Secretaría de Gobernación para los respectivos trámites de la CURP;

Que por los motivos antes expresados, las Comisiones Unidas que actúan, hacen suya en lo general y particular la Iniciativa presentada y toda vez que la reforma que se propone está orientada a modificar la regulación del marco jurídico en materia de registro civil con el propósito de brindar certeza jurídica en pleno respeto de los derechos humanos, motivo por el cual los integrantes de las presentes comisiones dictaminadoras someten a aprobación los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL INCISO C) DEL ARTÍCULO 33 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; LA FRACCIÓN II DEL INCISO C) DEL ARTÍCULO 9; EL ARTÍCULO 26 Y EL PRIMER PÁRRAFO Y LAS FRACCIONES II, IX, XVI Y XVIII, Y SE ADICIONA LAS FRACCIONES XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV Y XXVI AL ARTÍCULO 43, TODOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

I. SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL INCISO C) DEL ARTÍCULO 33 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTICULO 33. ...

A) al B). ...

C). ...

I. ...

II. Dirección del Registro Civil

III al VI. ...

...

I a III. ...

II: SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL INCISO C) DEL ARTÍCULO 9; EL ARTÍCULO 26 Y EL PRIMER PÁRRAFO Y LAS FRACCIONES II, IX, XVI Y XVIII, Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV Y XXVI AL ARTÍCULO 43, TODOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 9. ...

A) al B). ...

C). ...

I.....

II. Dirección del Registro Civil

III al VI. ...

...

I a III. ...

ARTÍCULO 26. La Dirección del Registro Civil, tendrá la siguiente estructura administrativa:

I. Coordinación de Apoyo Logístico y Supervisión

II. Coordinación Administrativa

III. Oficiales del Registro Civil

IV. Departamento de Sistemas y Control

V. Departamento Jurídico

VI. Departamento del Registro y Control CURP

ARTÍCULO 43. La Dirección del Registro Civil a través de su titular, tendrá las siguientes facultades y responsabilidades:

I. ...

II. Promover y realizar el cambio inmediato de adscripción de los Oficiales del Registro Civil al menos una vez al año, con objeto de cumplir políticas de transparencia y combate a la corrupción, mediante acuerdo con el Secretario, y en su oportunidad, con la posterior ratificación del Presidente Municipal, notificando de los movimientos realizados a la Dirección General del Registro Civil del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Asimismo en caso de urgencia o necesidades inmediatas del servicio, podrá nombrar provisionalmente hasta por 30 días las suplencias de los oficiales, cambiando la adscripción temporal del Oficial del Registro Civil correspondiente.

III. al VIII. ...

IX. Informar en forma inmediata a la Contraloría Municipal y a la Dirección General del Registro Civil del Gobierno del Estado de Quintana Roo respecto de las irregularidades, omisiones o violaciones a la normatividad en el desempeño de sus funciones que realicen los Oficiales del Registro Civil o del personal administrativo.

X. al XII. ...

XIII. Remitir informe mensual y semestral de actividades y actos registrales al Secretario General del H. Ayuntamiento y al C. Presidente Municipal respectivamente; así como enviar documentación registral a la Dirección General del Registro Civil.

XIV. al XV. ...

XVI. Elaborar las estadísticas del Registro Civil y hacer entrega periódicamente a las autoridades Federales y Estatales que conforme a su competencia y normatividad legal así lo determine.

XVII. ...

XVIII. Ejercer las funciones de Oficial del Registro Civil en casos urgentes o extraordinarios;

XIX. Proponer y ejecutar planes y programas de trabajo en materia de Registro Civil considerando además las políticas en materia de prevención y combate a la violencia de género, protección a la mujer y al menor, y equidad de género, estableciendo en su caso, una efectiva coordinación con las Dependencias o Entidades Federales, Estatales o Municipales que se requieran para su debido cumplimiento.

XX. Elaborar y proponer programas de mejoramiento administrativo interno que permitan revisar y eficientar permanentemente los sistemas, métodos y procedimientos de trabajo del Registro Civil.

XXI. Proponer las reformas o adiciones que sean convenientes para el cumplimiento y mejoramiento de funciones del área y de actos registrales en el proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio para cada ejercicio fiscal en materia del Registro Civil.

XXII. Habilitar a Oficiales del Registro Civil del Municipio que deban asistir y auxiliar en el ejercicio de sus funciones a otros Oficiales del Registro Civil Municipal, por necesidades del servicio debidamente justificados;

XXIII. Auxiliar a los Oficiales del Registro Civil a través del Departamento Jurídico, prestando asesoría en la contestación de demandas interpuestas en su contra con motivo de hechos y actos del estado civil que les hayan sido notificados por la autoridad judicial o por procesos administrativos de otras autoridades que se presenten derivadas de las actividades propias del Registro Civil, mismos que deberán ser informados en forma inmediata a la Dirección para su oportuno tramite;

XXIV. Mantener una supervisión en la operación del Sistema Digital del Registro Nacional de Población de la Secretaría de Gobernación para los respectivos trámites de la Clave Única del Registro de Población;

XXV. Supervisar el desarrollo del Sistema y Control informático, a fin de que se lleve la digitalización y captura de los actos registrales oportunamente, manteniendo una coordinación con la Dirección General del Registro Civil del Gobierno del Estado de Quintana Roo, y

XXVI. Las demás funciones inherentes a su puesto o las que en su caso asignen el Presidente o Secretario.

TRANSITORIO

Único. El presente documento entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- Remítase el presente dictamen al Secretario General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por UNANIMIDAD, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Reglamentación Municipal a los dos días del mes de febrero de dos mil dieciocho.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Reglamentación Municipal relativo a la Iniciativa para reformar la fracción II del inciso C) del artículo 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; la fracción II del inciso C) del artículo 9; el artículo 26 y el primer párrafo y las fracciones II, IX, XVI Y XVIII, así como adicionar las fracciones XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV Y XXVI al artículo 43, todos del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO.- Se aprueba reformar la fracción II del inciso C) del artículo 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; la fracción II del inciso C) del artículo 9; el artículo 26 y el primer párrafo y las fracciones II, IX, XVI Y XVIII, así como adicionar las fracciones XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV Y XXVI al artículo 43, todos del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen objeto del presente acuerdo.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

Al inicio de la lectura solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Berenice Sosa Osorio, Sexta Regidora** quien manifestó: Solicito la dispensa de la lectura de los considerandos de este punto del orden del día y que solamente se lean los puntos de acuerdo por favor. A lo que el **Ciudadano Rubén Treviño Ávila, Primer Regidor**, sometió a votación la propuesta de dispensar la lectura del documento y únicamente leer los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada **mayoría con dos votos en contra** de los **Ciudadanos Pablo Figueroa Sánchez, Décimo Primer Regidor** y **Karla Guadalupe Gasca Sánchez, Décima Cuarta Regidora.**-----

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, el **Ciudadano Rubén Treviño Ávila, Primer Regidor**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Solicitando el uso de la voz el **Ciudadano José Antonio Meckler Aguilera, Décimo Regidor**, quien manifestó: Yo tuve que ausentarme en la sesión de precabildeo, pero había un punto por el que originalmente no se discutió este asunto y es el hecho de dotar de la facultad al Director del Registro Civil, de facultarlo como oficial del Registro Civil, aunque diga en caso urgente y extraordinario, me parece que no definir los casos de urgencia y de extraordinariedad, en realidad puede él suplir a los oficiales en cualquier momento, creo que el código civil establece, faculta nada más a los oficiales del Registro Civil a ser oficiales, no a los delegados y subdelegados en su caso, no al Director del Registro Civil, me parece que no debería de dársele esa función al Director del Registro Civil, porque el código civil establece que solo los oficiales del Registro Civil son lo que son los encargados de asentar los actos registrales. Seguidamente solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Berenice Penélope Polanco Córdova, Octava Regidora**, quien manifestó: Solamente para comentarle Regidor que efectivamente usted no alcanzó a escuchar en la reunión la justificación que nos da el Director del Registro Civil en este sentido es que aún cuando el Código civil señala eso, por ejemplo la Directora de del Registro civil estatal, es Directora y oficial del Registro Civil ósea tiene también facultades como Oficial del Registro civil y hemos comentado justamente el hecho de que es únicamente en caso de urgencia y de manera extraordinaria tener una facultad que iba a estar ejerciendo de manera habitual y también nos explicó que el envió la iniciativa completa a la Directora estatal del Registro civil para efecto de que la analizara y señalara si existía alguna inconsistencia o algo que fuera en contra de la normatividad que ellos tienen que vigilar y nos presentó un oficio de la Directora estatal en donde decía que no existía ningún inconveniente porque se aprobara en su momento la iniciativa como se había presentado toda vez que desde su punto de vista no presentaba ningún inconveniente. Esa fue la explicación, se la comparto porque esa fue la explicación que dio en su momento el director del Registro Civil. Retomando el uso de la voz el **Ciudadano José Antonio Meckler Aguilera, Décimo Regidor**, manifestó: Pues yo no conozco ese documento, pero en todo caso la ley estatal del Registro Civil faculta a la Directora Estatal en el Registro civil, la ley estatal faculta a la Directora o Director del Registro Civil estatal a ser oficial pero no hay ningún otro elememnto que localmente pueda justificar que el Director del Registro Civil funcione como oficial del Registro civil, más aún, a mí la parte de urgente y extraordinario en realidad pues es cualquier cosa, me parece que en todo caso si el quería hacer entrar estas reforma debió haber argumentado en qué casos de urgencia y en qué casos de extraordinariedad pudiera funcionar como oficial en Registro Civil para tomarlo en cuenta aquí para determinar en qué condiciones no en cualquier condición, o sólo porque él nos diga que era un caso de urgencia o un caso extraordinario, me parece que si no definimos ambos casos y el código civil sólo establece que son lo oficiales de Registro Civil los encargados de asentar la condición civil de la gente, creo que deberían ser ellos no el Director del Registro civil. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del

Honorable Ayuntamiento, se sometió a aprobación el acuerdo mediante el cual las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Reglamentación Municipal, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen de la Iniciativa por la que se reforma la fracción II del inciso c) del artículo 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; la fracción II del inciso c) del artículo 9; el artículo 26 y el primer párrafo y las fracciones II, IX, XVI y XVIII, así como adicionar las fracciones XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV y XXVI al artículo 43, todos del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **mayoría con cuatro votos en contra** de los **Ciudadanos José Antonio Meckler Aguilera, Décimo Regidor, Pablo Figueroa Sánchez, Décimo Primer Regidor, Karla Guadalupe Gasca Sánchez, Décima Cuarta Regidora y Reyna Arelly Durán Ovando, Décima Quinta Regidora**. Por lo que el **Ciudadano Rubén Treviño Ávila, Primer Regidor**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el dictamen en los términos del propio acuerdo.-----

Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Rubén Treviño Ávila, Primer Regidor**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahm González**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Décimo Primero.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahm González**, informó que como siguiente punto correspondía a los asuntos generales. Por lo que el **Ciudadano Rubén Treviño Ávila, Primer Regidor**, ofreció la tribuna a los integrantes del Honorable Ayuntamiento para tratar asuntos que no hayan sido incluidos en el orden del día pero que por su importancia o urgencia requieran ser tratados en esta Sesión. Solicitando en uso de la voz el **Ciudadano José Antonio Meckler Aguilera, Décimo Regidor**, quien manifestó: el día de hoy, no sé si ayer, yo los ví hoy, están apareciendo anuncios en los camellones, entiendo que hay un acuerdo con el Instituto Nacional Electoral, en donde colocaron unas mamparas para que significativamente los partidos instalaran propaganda, pero cercano a Villas Otoch en las glorietas de los camellones aparecieron hoy mamparas metálicas a raz de suelo no antes sino a raz de suelo como de uno sesenta, uno setenta con propaganda política, cosa que está prohibido, bueno está prohibido, toda la glorieta está allá paralizada en la Bonampak está llena de propaganda que habíamos quedado desde un principio que el Director de Imagen Urbana la iba a quitar porque está puesta sobre lugares de uso público y pues ahora apareció propaganda política que de los partidos, mamparas de metal y yo le pediría que fueran retiradas a la brevedad, y digo no sólo eso sino ya lo otro que está, de manera comercial está prohibido, sin embargo lo están permitiendo y deberían también de quitar diciendo que alguien está dando permiso, alguien está haciendo negocio en este Ayuntamiento con esa propaganda, pero la propaganda política en los camellones y en glorietas está prohibida, están estrictamente prohibidas igual que lo otro, deberían quitar esa y el resto de la propagandas publicitarias, gracias. Haciendo uso de la voz el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahm González**, mencionó: Se dio oportuno aviso hoy al Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología y a su vez al Director de Imagen Urbana desde hoy y creo que tienen que empezar a hacer esto sino se tendrán que empezar a tomar las sanciones pertinentes en contra de los funcionarios que han sido omisos en el cumplimiento de su deber. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Cabildo, el **Ciudadano Rubén Treviño Ávila, Primer Regidor**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahm González**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día, para lo cual informó que

con el anterior punto se había agotado el Orden del Día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión.-----

Décimo Segundo.- Clausura de la sesión. En uso de la voz, el **Ciudadano Rubén Treviño Ávila, Primer Regidor**, siendo las veinte horas con diez minutos del día lunes treinta de abril de dos mil dieciocho, y a fin de dar cabal cumplimiento al Orden del Día, se dieron por clausurados los trabajos de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron.-----